

Viernes, 17 de febrero de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acehúche

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación de Ordenanza fiscal reguladora del servicio de Gimnasio Municipal.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Pleno de fecha 16 de Diciembre de 2023, por el que se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Servicio de Gimnasio Municipal, sin que durante el mismo se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional queda elevado a definitivo a tenor de lo establecido en el art. 49 c. de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la ley 11/1999, 21 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente. Asimismo en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro las modificaciones producidas en la Ordenanza (Art. 10i), quedando como sigue:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE GIMNASIO MUNICIPAL

Artículo 1.- Fundamento.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Acehúche establece la Tasa por uso del Gimnasio Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Texto Refundido.



Viernes, 17 de febrero de 2023

Artículo 2.- Naturaleza.

El Gimnasio Municipal, ubicado en el pabellón polideportivo municipal, es un bien de dominio público, servicio público, destinado esencialmente a los fines particulares del deporte.

Artículo 3.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la formulación de un conjunto de normas encaminadas a la planificación de actividades deportivas dentro del gimnasio municipal, con el fin de alcanzar los siguientes beneficios:

- a. Utilización racional y ordenada del Gimnasio, garantizando a los ciudadanos/as en igualdad de condiciones, el acceso a las instalaciones.
- b. Aprovechamiento integral de los recursos disponibles.
- c. Coordinación de esfuerzos y actividades.
- d. Fácil control de actividades

Artículo 4.- Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa el aprovechamiento especial o la utilización privativa del dominio público local consistente en la utilización de las instalaciones del gimnasio municipal, así como la prestación de los servicios públicos deportivos a que se refiere la Ordenanza.

Artículo 5- Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas usuarias de las instalaciones del gimnasio municipal.

Artículo 6.- Devengo.

La Tasa se devenga naciendo la obligación de contribuir, desde que tenga lugar la utilización del gimnasio municipal o la prestación de los servicios deportivos de que están dotadas las instalaciones, objeto del hecho imponible.

Artículo 7.- Cuota Tributaria.

Las cuotas tributarias se establecerán según los usuarios y la frecuencia con la que se realiza el uso, de acuerdo a las siguientes tarifas:



Viernes, 17 de febrero de 2023

- Entrada Individual/día: 1,50 €
- Abono mensual: 15,00 €
- Abono trimestral: 35,00 €

Las solicitudes de abono realizadas entre el 1 y el 15 del mes pagarán el mes completo y las realizadas entre el 16 y el 30, pagarán medio mes.

En el caso de los abonos trimestrales, sólo podrán realizarse por trimestres naturales.

El pago de las tasas se realizará en metálico, en la taquilla del gimnasio, al personal encargado, quien hará entrega a su vez del debido justificante.

Los/as abonados/as habrán de rellenar la correspondiente solicitud, en modelo oficial, todo ello con antelación a la fecha de comienzo.

El Ayuntamiento admitirá las solicitudes siempre que no se encuentre completo el aforo.

Artículo 8.- Vigilancia y control.

En cualquier actividad que se desarrolle en el gimnasio, el Ayuntamiento ejercerá la necesaria intervención administrativa, el control, la vigilancia y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad y sean de su competencia.

Considerando que las instalaciones admiten un aforo límite de personas, el Ayuntamiento podrá impedir el acceso a más usuarios/as una vez superado dicho aforo.

Mediante Resolución de la Alcaldía motivada, se fijará el horario de utilización, así como el cierre por vacaciones o reparaciones, haciéndolo público mediante bandos y carteles informativos.

Artículo 9.- Derechos y obligaciones.

- a) No se permite fumar ni comer dentro del recinto, ni introducir y utilizar cualquier elemento de vidrio u otro material astillante o cortante.
- b) No se permite la entrada de animales dentro de las instalaciones.
- c) El Ayuntamiento de Acehúche no se hace responsable de las pérdidas o sustracciones que se produzcan en el recinto. Se recomienda no llevar objetos de valor.
- d) Los/as usuarios/as tienen derecho a utilizar el gimnasio conforme a su naturaleza, las actividades autorizadas y las normas establecidas en la presente Ordenanza.



Viernes, 17 de febrero de 2023

e) Cualquier usuario/a tiene derecho a formular las reclamaciones y sugerencias que estime oportunas por escrito ante la Alcaldía

Artículo 10.- Servicios deportivos.

Las instalaciones del gimnasio constan de los siguientes servicios:

- Aseos, vestuarios y duchas.
- Sala de aparatos.
- Botiquín.

Los/as usuarios/as se registrarán por las siguientes normas:

- a. El abonado/a y usuario/a utilizará estas zonas para la función que ellas mismas definen.
- b. Se respetarán en todo momento las indicaciones del personal responsable del Ayuntamiento
- c. Ayudará a mantener la instalación limpia, utilizando las papeleras que se hallan repartidas por las diferentes zonas
- d. Deberá respetar y cuidar en todo momento el equipamiento, mobiliario, etc...
- e. Deberá guardar la debida compostura y decencia, respetando a los demás abonados/as y usuarios/as en su faceta social y deportiva.
- f. Para poder acceder al gimnasio hay que estar al corriente de pagos.
- g. Por higiene, será obligatorio el uso de toalla, que se colocará sobre las máquinas antes de utilizarlas.
- h. Después de utilizar el material, se dejará en su sitio.
- i. No podrán acceder al gimnasio los menores de 15 años. En edades comprendidas entre 15 y 17 años será necesario presentación previa de autorización de los padres o tutores de los menores, en la que excusarán al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad derivada de la utilización de máquinas, útiles o aparatos existentes en el Gimnasio.

Por otro lado, en el supuesto de que algún menor de 15 años solicite usar las instalaciones del Gimnasio por prescripción médica, cabría la posibilidad de estudiar el caso. Tras justificar documentalmente dicha prescripción, junto con el consentimiento de los padres o tutores del menor, se podría dar una autorización provisional para el uso de las máquinas o elementos recomendados para cada caso concreto.



Viernes, 17 de febrero de 2023

- a. Después de cada sesión de “spinning” el usuario limpiará bien su bicicleta.
- b. A requerimiento del personal responsable del Ayuntamiento, el abonado/a o usuario/a tendrá la obligación de identificarse.
- c. La capacidad máxima de la sala se limita a un máximo de quince personas.
- d. El vestuario mínimo a utilizar constará de camiseta y/o sudadera, pantalón y zapatillas de deporte, no pudiendo realizar cualquier actividad sin camiseta.
- e. No está permitido utilizar calzado de calle en los espacios deportivos. Se utilizará calzado adecuado para la actividad deportiva practicada.

Artículo 11.- Utilización de los aparatos del gimnasio.

Antes de la utilización de los aparatos existentes en el gimnasio se recomienda la lectura de la siguiente información y seguir las instrucciones señalizadas en los aparatos e instalaciones, no responsabilizándose el Ayuntamiento de los daños que sufra el usuario que no respete las normas y recomendaciones establecidas en esta ordenanza y en concreto, las siguientes:

- a. Antes de comenzar con cualquier programa de ejercicio, el usuario debe consultar con su médico. Si durante el ejercicio, el usuario se siente débil, mareado o experimenta dolor, detenerse inmediatamente y consultar a su médico. En el caso de que el usuario no cumpliera estas advertencias, el Ayuntamiento se verá en el derecho de usar estas advertencias para defenderse de cualquier reclamación por heridas, daños o pérdida. La finalidad de estas advertencias no están destinadas a limitar o modificar los derechos de los usuarios, sino asegurar estrictamente su integridad física.
- b. Inspeccionar la máquina antes de empezar el ejercicio para asegurar que todas las tuercas y tornillos están ajustados completamente antes de su uso.
- c. Asegurarse de que la máquina está estable en el suelo y nivele las superficies desniveladas antes de su uso.
- d. A fin de evitar lesiones, y antes de comenzar el ejercicio, el usuario debe asegurarse de que todos los dispositivos estén correctamente insertados y ajustados apropiadamente.
- e. El usuario debe quitarse toda joya, inclusive anillos, cadenas, alfileres, ... etc antes de comenzar el ejercicio.
- f. Usar siempre ropa y calzado adecuados durante el ejercicio. No usar ropa ancha o suelta que pueda engancharse en las piezas móviles de la máquina.



Viernes, 17 de febrero de 2023

- g. Se recomienda calentar de 5 a 10 minutos antes de cada entrenamiento y otro periodo de enfriamiento de 5 a 10 minutos después. Esto permite que la frecuencia cardiaca aumente y disminuya gradualmente y previene la sobrecarga muscular.
- h. Se recomienda no contener la respiración al utilizar un aparato. La respiración se debe mantener en un ritmo adecuado con el nivel de ejercicio que se esté realizando.
- i. Descansar adecuadamente entre los entrenamientos. Se recomienda a los principiantes empezar con una frecuencia de dos veces por semana y aumentar el entrenamiento gradualmente.
- j. No “sobre entrenarse”. El inexacto o excesivo entrenamiento puede causar lesiones. En caso de observar algún desperfecto o anomalía, deberá comunicarse al encargado/a o al Ayuntamiento.
- k. Ningún abonado/a o usuario/a podrá exceder más de 30 minutos en las máquinas de ejercicio cardiovascular.
- l. Ningún abonado/a o usuario/a podrá exceder del tiempo recomendado para cada una de las máquinas.
- m. Se recomienda solicitar un programa de entrenamiento individualizado al monitor/a del gimnasio, así como pedir asesoramiento sobre cualquier duda que se pueda tener.

Artículo 12.- Personal de la instalación.

El personal a cargo de la instalación del gimnasio tendrá las siguientes funciones:

- Apertura y cierre de las instalaciones del gimnasio.
- Cuidar que las actividades en el interior se realicen con normalidad
- Velar por el buen orden, limpieza y adecuado uso de las instalaciones.
- Atender las sugerencias, quejas y reclamaciones que se formulen, transmitiéndolas en todo caso a la Alcaldía.
- Cuantas otras funciones resulten de esta Ordenanza o le fueran encomendadas por la Alcaldía.

Artículo 13- Infracciones y sanciones.

Se considera como infracción de esta Ordenanza el incumplimiento total o parcial de las obligaciones o prohibiciones establecidas en la misma.

Cuando de la utilización de las instalaciones del gimnasio municipal, así como la prestación de los servicios públicos deportivos se desprendan daños materiales causados por el sujeto pasivo, el mismo estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran



Viernes, 17 de febrero de 2023

irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los mismos.

No podrán condonarse, total ni parcialmente, las indemnizaciones ni reintegros a que se refiere el presente artículo.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

En la aplicación de las sanciones se tendrá en cuenta la existencia de intencionalidad o reiteración y la naturaleza de los perjuicios causados.

Disposición final.

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor comenzándose a aplicar el mismo día de su publicación, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación. La alcaldía-Presidencia queda facultada para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de esta Ordenanza.

Acehúche, 13 de febrero de 2023

Benito Arias Gregorio
ALCALDE-PRESIDENTE

